



II LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMOCRÁTAS
DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ
COORDINADORA



Ciudad de México, a 06 de octubre del 2021

CCM-IIL/EMH/029/2021

DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA
P R E S E N T E .

A través del presente reciba un cordial saludo y al mismo tiempo le solicito, de la manera más atenta, se pueda intercambiar el documento de la proposición con punto de acuerdo de quien suscribe, en el orden del día de la sesión del 07 de octubre del año en curso, debido a que fue modificado el rubro y el resolutivo del mismo, como a continuación se expone:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE SOLICITA, DE MANERA RESPETUOSA, A LAS Y LOS DIPUTADOS DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, QUE SE LE DÉ UN CABAL CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO, AMBOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CUANTO AL ALCANCE DE LAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO PRESENTADAS POR ÉSTOS EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES.

Sin otro particular, me despido reiterándole las más distinguidas de mis consideraciones.

ATENTAMENTE

DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

Plaza de la Constitución No. 7, Sexto Piso
Oficina 608 Col. Centro Histórico
Tel. 555130 1980 Ext. 2611
elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS
DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ
COORDINADORA



II LEGISLATURA

DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA
P R E S E N T E

1

La que suscribe **Diputada Elizabeth Mateos Hernández**, Coordinadora de la Asociación Parlamentaria Mujeres Demócratas, de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; apartado D, 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 99 fracción II, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE SOLICITA, DE MANERA RESPETUOSA, A LAS Y LOS DIPUTADOS DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, QUE SE LE DÉ UN CABAL CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO, AMBOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CUANTO AL ALCANCE DE LAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO PRESENTADAS POR ÉSTOS EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES**, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

Una norma jurídica es toda regla de conducta que regula el comportamiento del individuo que vive en sociedad, la cual es generada mediante un procedimiento formal de creación a cargo de un órgano del Estado facultado para ello.

Hans Kelsen, desde una perspectiva positivista, identificaría como órgano del Estado con facultades para crear una norma jurídica al legislativo, el cual de manera análoga encuentra su fundamento en nuestro Derecho, en el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En dicho precepto se encuentran contempladas las facultades del Congreso de la Unión, entre las cuales está el proceso de creación de normas; las leyes que emanan del Congreso tienen un alcance federal, es decir, se aplican a los 31 Estados y a la Ciudad de México.

Plaza de la Constitución No. 7, Sexto Piso
 Oficina 608 Col. Centro Histórico
 Tel. 555130 1980 Ext. 2611
 elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx

De igual forma, en cada una de las 32 entidades federativas existen Congresos Locales, los cuales tienen, entre diversas atribuciones, la creación de leyes en su ámbito territorial cuya facultad no sea de competencia del Congreso de la Unión

En este orden de ideas, existe en el Derecho Positivo una categoría que se denomina ámbito de validez de la norma jurídica, misma que se refiere al radio de acción sobre la cual la regla de conducta deja sentir su influencia y aplicación. Los ámbitos de validez de la norma son el espacial, el temporal, el material y el personal y cada uno tiene una esfera particular, sobre quien la norma extiende la aplicación de sus efectos.

Analizando, primeramente, el ámbito espacial de validez, como lo define su propio nombre, toda norma jurídica tiene un espacio que produce efectos. En otras palabras, las normas legales son territoriales y algunas inclusive extraterritoriales, como es el caso de los tratados internacionales. Por regla general, todas las normas jurídicas son de aplicación federal, con la excepción de aquellas señaladas en el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De esta manera y atendiendo a los tres órdenes de gobierno – federal, estatal y municipal – las normas pueden tener un ámbito de validez para toda la federación, para una Estado, Ciudad de México o tan sólo para un municipio.

El ámbito temporal de validez de la norma jurídica se refiere al momento en el que la norma jurídica adquiere vigencia. La vigencia se concibe como el período de tiempo a partir del cual la norma comienza a producir sus efectos jurídicos, mediante la aplicación de sus hipótesis normativas y hasta el momento en que aquellos cesan. Es válido sostener que toda norma vigente es norma positiva, pero no toda norma positiva es norma vigente, ya que finalmente todas las reglas legales son generadas mediante un procedimiento formal estatal de creación.

La norma jurídica puede adquirir vigencia a partir del día siguiente en que se publica en el Diario Oficial de la Federación o gacetas gubernamentales tratándose de los Estados, o bien cuando la propia norma lo señale siempre que su publicación haya sido anterior.

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ COORDINADORA

El ámbito material de la norma jurídica concierne la substancia misma de la regla legal. Hay normas con contenido civil, otras mercantil, laboral, penal, administrativo y, en general, de todas aquellas ramas que comprende el Derecho. Particularmente, es posible conocer la materia de una ley revisando sus primeros preceptos, ya que en estos se prevé el objeto de regulación de un ordenamiento jurídico.

Finalmente, el ámbito personal de validez atiende a los sujetos a los cuales se aplica una norma jurídica. Conforme a la estructura jerárquica de las normas jurídicas y al principio de generalidad del Derecho, una ley general aplica indistintamente a todos los destinatarios que prevé, por ejemplo, el Código de Comercio prevé derechos y obligaciones que tiene a su cargo todos aquellos que sean considerados como comerciantes por la propia norma.

Sin embargo, existen normas cuya aplicación únicamente se dirige a determinados sujetos que participan en una relación jurídica. Así en un contrato – una norma individualizada – los alcances legales únicamente pertenecen a las personas que manifestaron su voluntad y determinaron el objeto de dicho pacto (comprar, vender, arrendar, prestar, etc.).

En razón de lo anterior, el Congreso de la Ciudad de México es el encargado del proceso de creación de normas dentro del ámbito local, siendo un ejemplo de dicha facultad la creación de la norma que regula su actuación, como lo es la *Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México*, que a su vez contempla el *Reglamento del Congreso de la Ciudad de México*, que regula de manera particular los aspectos no previstos o no detallados en la Ley antes citada.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

A través del presente instrumento, se busca delimitar y clarificar los ámbitos de validez jurídicos de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, como del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México previstos para que las y los Diputados puedan exhortar, solicitar, recomendar o cualquier otro que se relacione, pero que no sea materia de iniciativas, propuestas de iniciativas o de acuerdos parlamentarios, a través de las proposiciones con punto de acuerdo a efecto de no invadir esferas de competencia que no recaigan bajo su ámbito jurídico.

CONSIDERANDOS

1.- En relación al tema que nos ocupa, resulta importante señalar lo establecido en la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, que refiere lo siguiente:

“Artículo 4. Para los efectos de la presente ley, se entenderá por:

[...]

XXXVIII. Punto de acuerdo: La proposición que implica algún exhorto o cualesquiera otra solicitud o declaración aprobada por el Pleno o por la Comisión Permanente, que deberá ser respondida por los poderes, órganos, dependencias, entidades o Alcaldías correspondientes en un plazo máximo de 60 días naturales, salvo en caso de urgencia se deberá resolver de manera inmediata. De no encontrarse en posibilidades de cumplir con lo solicitado se deberá remitir por escrito la causa justificada de la omisión;”

“Artículo 21. El Congreso podrá solicitar información mediante pregunta parlamentaria al Poder Ejecutivo, Alcaldías, órganos, dependencias y entidades, los cuales contarán con un plazo de treinta días naturales para responder. El Congreso contará con treinta días para analizar la información y, en su caso, llamar a comparecer ante el Pleno o Comisiones, a las personas titulares mediante acuerdo aprobado por la mayoría absoluta del Pleno.

Los puntos de acuerdo, exhortos o cualesquiera otras solicitudes o declaraciones aprobadas por el Pleno o por la Comisión Permanente, deberán ser respondidos por los poderes, órganos, dependencias, entidades o Alcaldías correspondientes en un plazo máximo de sesenta días naturales.

Transcurridos los 60 días naturales, la o el Presidente de la Mesa Directiva podrá apercibir por una sola ocasión a la autoridad requerida el cumplimiento de la proposición con punto de acuerdo a la que alude el presente artículo. La autoridad

II LEGISLATURA

requerida contará con un plazo de cinco días hábiles a partir de que reciba la notificación del apercibimiento, para atender el requerimiento de origen.

El incumplimiento de estas disposiciones será motivo de las sanciones previstas en la Ley de Responsabilidades que corresponda. Con independencia del apercibimiento, la Mesa Directiva dará vista a la Contraloría General de la Ciudad de México para los efectos legales conducentes.”

5

En razón de lo anterior es posible desprender lo siguiente:

- Un punto de acuerdo es la proposición que implica algún exhorto u solicitud aprobada, que deberá ser respondida en máximo 60 días naturales o en caso de ser de urgencia deberá resolverse de manera inmediata, y en caso de que la autoridad competente no pudiese cumplir con lo solicitado, deberá remitir escrito con causa justificada.
- Los puntos de acuerdo deberán ser respondidos por los poderes, órganos dependencias, entidades o alcaldías correspondientes en un plazo máximo de 60 días naturales.
- Transcurridos los 60 días naturales la o el Presidente de la Mesa Directiva podrá apercibir por una sola ocasión a la autoridad requerida el cumplimiento de la proposición y la autoridad requerida contará con un plazo de 5 días hábiles a partir de que reciba la notificación del apercibimiento, para atender el requerimiento de origen.
- El incumplimiento de lo anterior será motivo de las sanciones previstas en la Ley de Responsabilidades que corresponda y con independencia de lo anterior, se dará vista a la Contraloría General de la Ciudad de México para los efectos legales conducentes.

2.- Por su parte, el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México señala lo siguiente:

“Artículo 2. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

[...]

II LEGISLATURA

XXXVIII. Punto de acuerdo: La proposición que implica algún exhorto o cualesquiera otra solicitud o declaración aprobada por el Pleno o por la Comisión Permanente, que deberá ser respondida por los poderes, órganos, dependencias, entidades o Alcaldías correspondientes en un plazo máximo de 60 días naturales, salvo en caso de urgencia se deberá resolver de manera inmediata. De no encontrarse en posibilidades de cumplir con lo solicitado se deberá remitir por escrito la causa justificada de la omisión.”

“Artículo 99. El Pleno podrá conocer proposiciones que busquen el consenso de sus integrantes, a través de:

[...]

II. Puntos de acuerdo, que representan la posición del Congreso, en relación con algún asunto específico de interés local o nacional o sus relaciones con los otros poderes de la de la Ciudad, organismos públicos, entidades federativas, municipios y Alcaldías, y”

“Artículo 100. Las proposiciones con punto de acuerdo tendrán por objeto un exhorto, solicitud, recomendación o cualquier otro que se relacione con la competencia del Congreso, pero que no sea materia de iniciativas, propuestas de iniciativas o de acuerdos parlamentarios.”

En razón de lo anterior, es posible desprender que

- Los puntos de acuerdo son proposiciones que implican algún exhorto u solicitud aprobada, que deberá ser respondida en máximo 60 días naturales o en caso de ser de urgencia deberá resolverse de manera inmediata, y en caso de que la autoridad competente no pudiese cumplir con lo solicitado, deberá remitir escrito con causa justificada.
- El Pleno del Congreso de la Ciudad de México, podrá conocer, entre diversas proposiciones los puntos de acuerdo.

II LEGISLATURA

- Los puntos de acuerdo representan la posición del Congreso, en relación con algún asunto específico de interés local o nacional o sus relaciones con los otros poderes de la Ciudad de México, es decir, el Ejecutivo y el Judicial, Organismos Públicos, entidades federativas, municipios y Alcaldías.

3.- De lo antes expuesto se desprende que el alcance de los puntos de acuerdo no se limita a asuntos de índole local ya que pueden ser de materia nacional, no obstante, existe una limitación a las autoridades que pueden conocer de lo solicitado, puesto que no se contempla a los tres Poderes Federales (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) ya que únicamente se contemplan los Poderes Locales, sin embargo, respecto a Órganos Públicos no se hace mención que sean locales o federales (como lo podrían ser desde el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, hasta el Banco de México).

En concatenación con lo anterior, aún cuando podría pensarse que a través de las proposiciones con punto de acuerdo, por la falta de precisión del marco jurídico de actuación del Congreso de la Ciudad de México, pudieran exhortarse a autoridades federales, los mismos dogmas refieren que el incumplimiento de dichos actos serán motivo de sanciones previstas en la Ley de Responsabilidades que corresponda, nuevamente sin mencionar si debe ser local o federal, sin embargo, ante dicha situación se dará vista a la Contraloría General de la Ciudad de México para los efectos legales conducentes, misma que, únicamente podría actuar por su ámbito de competencia, en temas de índole local, por lo cual, nuevamente podría existir un vacío legal que tanto la Ley como el Reglamento de este Congreso no precisa, con respecto a qué autoridades puede exhortar.

4.- Por lo anteriormente expuesto, el objeto de la presente proposición con punto de acuerdo radica en solicitar a las y los diputados de este Órgano Legislativo, que se le dé un cabal cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica y el Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, en cuanto al alcance de las proposiciones con punto de acuerdo presentadas por éstos en el ejercicio de sus facultades.



II LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS
DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ
COORDINADORA



RESOLUTIVO

Por lo que desde esta tribuna hago un llamado a las y los Diputados de este Congreso de la Ciudad de México, a efecto de que emitan su voto a favor de la siguiente:

II LEGISLATURA

8

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

ÚNICO.- SOLICITAR, DE MANERA RESPETUOSA, A LAS Y LOS DIPUTADOS DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, QUE SE LE DÉ UN CABAL CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO, AMBOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CUANTO AL ALCANCE DE LAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO PRESENTADAS POR ÉSTOS EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los 07 días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ
CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Plaza de la Constitución No. 7, Sexto Piso
Oficina 608 Col. Centro Histórico
Tel. 555130 1980 Ext. 2611
elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx

TÍTULO	Oficio para Modificar el Punto de Acuerdo
NOMBRE DEL ARCHIVO	OFICIO PARA...DIP EMH.pdf and 1 other
ID. DEL DOCUMENTO	842043a7339e7e1ed6d2bc88d18ee711b087b3b1
FORMATO FECHA REG. AUDIT.	DD / MM / YYYY
ESTADO	● Completada

Historial del documento



06 / 10 / 2021
19:00:19 UTC

Enviado para firmar a ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ (elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx) and HÉCTOR DÍAZ POLANCO (mesa.directiva@congresocdmx.gob.mx) por elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx.
IP: 187.170.4.115



06 / 10 / 2021
19:00:28 UTC

Visto por ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ (elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx)
IP: 187.170.4.115



06 / 10 / 2021
19:01:12 UTC

Firmado por ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ (elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx)
IP: 187.170.4.115



06 / 10 / 2021
19:15:19 UTC

Visto por HÉCTOR DÍAZ POLANCO (mesa.directiva@congresocdmx.gob.mx)
IP: 187.170.4.115

TÍTULO	Oficio para Modificar el Punto de Acuerdo
NOMBRE DEL ARCHIVO	OFICIO PARA...DIP EMH.pdf and 1 other
ID. DEL DOCUMENTO	842043a7339e7e1ed6d2bc88d18ee711b087b3b1
FORMATO FECHA REG. AUDIT.	DD / MM / YYYY
ESTADO	● Completada

Historial del documento

 FIRMADO	06 / 10 / 2021 19:17:44 UTC	Firmado por HÉCTOR DÍAZ POLANCO (mesa.directiva@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.170.4.115
 COMPLETADO	06 / 10 / 2021 19:17:44 UTC	Se completó el documento.